FIRMADO POR:



## Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00108-2019-SENACE-PE

Lima, 9 de octubre de 2019.

**VISTO:** El Informe Nº 00252-2019-SENACE-GG/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Ley N° 29968, se crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente:

Que, de acuerdo con el literal d) del numeral 7.5 del artículo 7 de la Ley N° 29968, se establece como funciones del Presidente Ejecutivo, aprobar guías, manuales y directivas referidas a asuntos de competencia del SENACE, así como emitir resoluciones en los asuntos concernientes a las actividades de la entidad:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 115-2016-SENACE/J de fecha 13 de diciembre de 2016, se aprobó la Directiva N° 002-2016-SENACE/J de Recursos Impugnativos en Procedimientos Administrativos a cargo del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1272 publicado el 21 diciembre de 2016, se procedió a modificar diversos artículos de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; con la finalidad de compilar de manera ordenada y armónica toda la normativa que configura el marco legal del procedimiento administrativo general, el Ministerio de Justicia a través del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS de fecha 20 de marzo de 2017, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, posteriormente a través del Decreto Legislativo N° 1452 publicado el 16 de setiembre de 2018, nuevamente se modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, lo que dio como resultado la derogación del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual también aprueba el nuevo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General:

Que, a través de los Decretos Legislativos antes mencionados, se incorporaron diversos temas a la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, como la simplificación de trámites administrativos, revocación del acto administrativo, caducidad del procedimiento administrativo, modalidad de notificaciones,

renovación de títulos habilitantes y procedimiento administrativo sancionador; así como se precisan las competencias y fortalecen las funciones de supervisión y fiscalización de la Presidencia del Consejo de Ministros como entidad rectora. Asimismo, se incorporan modalidades de fiscalización y nuevos principios de actuación de la administración pública, garantizando los derechos e intereses de los usuarios, entre otros;

Que, conforme se puede apreciar en los considerandos precedentes, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, ha sufrido varias modificaciones e incorporaciones en su texto, razón por cual la Directiva N° 002-2016-SENACE/J de fecha 13 de diciembre de 2016, ha quedado desactualizada en el tiempo. Asimismo, cabe precisar que lo regulado en la presente Directiva, ya se encuentra recogido en el TUO de la LPAG, siendo innecesario una doble regulación, por lo que resulta necesario su derogación;

Que, mediante Informe N° 00252-2019-SENACE-GG/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta viable derogar la Directiva N° 002-2016-SENACE/J, que aprobó los Recursos Impugnativos en procedimiento Administrativos a cargo del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE por considerarse que la misma se encuentra desactualizada conforme con las modificaciones realizadas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento General, de acuerdo a las consideraciones antes expuestas;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ley N° 29968, Ley de Creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE y el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE.

## **SE RESUELVE:**

Artículo 1.- Derogar la Directiva N° 002-2016- SENACE/J, que aprobó los Recursos Impugnativos en procedimiento Administrativos a cargo del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace (www.senace.gob.pe).

Registrese y comuniquese

ALBERTO MARTÍN BARANDIARÁN GÓMEZ

Presidente Ejecutivo del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.